

---

**STS de 16 de enero de 2017, recurso 1367/2015*****Pretensiones de la parte codemandada en un contencioso judicial de un proceso de selección en relación con errores en las puntuaciones en un proceso selectivo***  
*(acceso al texto de la sentencia)*

Un participante en un proceso de selección no fue seleccionado dentro del número de plazas convocadas e impugnó tanto las puntuaciones que se le habían otorgado en la fase de oposición, como las puntuaciones otorgadas a otro aspirante en la fase de concurso (méritos).

En el proceso judicial contencioso ante el TSJ, la Administración se allanó parcialmente a la demanda y reconoció que había un error en la puntuación de méritos que había reconocido al otro aspirante, quien se personó en el procedimiento como codemandado. La STSJ consideró probado el error alegado. Con esta sentencia la persona codemandada quedaba fuera del número de plazas convocadas.

Por todo ello, la persona codemandada presentó un recurso de casación ante el TS solicitando, entre otras cosas, que se revisara (a la baja) la puntuación del ejercicio de oposición realizado por el demandante.

El TS sostiene:

- Considerando que la sentencia del TSJ ya se había pronunciado sobre las puntuaciones de la oposición reconocidas a la parte demandante, y que dicha demandante no había impugnado la sentencia del TSJ, **la parte codemandada no puede impugnar (a la baja) las puntuaciones que obtuvo en su día demandante.**
- La persona codemandada quedaría excluida de la asignación de plazas. Sin embargo, **"por razones de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, y también por consideraciones de equidad", deben preservarse los derechos del codemandado (y por tanto, mantener el nombramiento).**